



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100/ 3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACUERDO MINISTERIAL-No. 499

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el numeral 2 y 11 del artículo 281, la Constitución de la República, establece las responsabilidades del Estado para alcanzar la soberanía alimentaria, entre las que se incluye el de: "Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos"; y "*Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios*";

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República, establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico;

Que, el segundo inciso del artículo 335, en concordancia con el artículo 304, numeral 6, Constitución de la República, determina que el Estado definirá una política de precios y comercial orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, establece: "*El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado*";

Que, el objetivo 5.3, lineamiento b) del Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir 2009-2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 5 de marzo de 2010; dispone: "*Impulsar la industria nacional de alimentos, asegurando la recuperación y la innovación de productos de calidad, sanos y de alto valor nutritivo, articulando la producción agropecuaria y con el consumo local*";

Que, el Presidente Constitucional de la República expidió las Políticas Obligatorias de Ejecución de Presupuestos de Inversión a través del Decreto Ejecutivo No. 502 del 11 de octubre del 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 302, el 18 de octubre del 2010; el mismo que en el literal j) del artículo 1, establece que: "*Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones de la Función Ejecutiva podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad con o sin contraprestación de servicios, cuyo objeto sea el desarrollo social, cultural, turístico, deportivo, comunitario, científico o tecnológico, siempre bajo los principios de corresponsabilidad y cofinanciamiento*";



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100/ 3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 de 26 de noviembre de 2010, se expide el Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que establece los lineamientos para que las instituciones del sector del sector público puedan efectuar transferencias de recursos a favor de entidades de derecho privado;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 221 de 16 de julio 2007, publicado en el Registro Oficial No. 142 de 6 de agosto del 2007, reformado con Acuerdo Ministerial No. 007 de 10 de enero del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 261 de 28 de enero del 2008, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, crea la Unidad de Gestión del Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible (CADERS), administrativa y financieramente desconcentrada, cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores;

Que, a través del Pre acuerdo estratégico de voluntades para la implementación del Plan de Mejora competitiva de la cadena de maíz amarillo soya suscrito el 5 de octubre de 2011, por los Ministros de Industrias y Productividad (MIPRO) y de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca (MAGAP), y los representantes de gremios y empresas que conforman los diferentes eslabones de la cadena agroindustrial de maíz, establecen como objetivo general el lograr el abastecimiento competitivo y sostenible de maíz duro para la elaboración de alimentos balanceados, para la producción de proteína animal a precios asequibles al consumidor final, mejorando la calidad de vida y rentabilidad de los actores de la cadena, mediante el fortalecimiento en productividad, asociatividad, comercialización, infraestructura y financiamiento;

Que, el 8 de noviembre de 2011, el Ministerio de Industrias y Productividad y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, suscriben el convenio marco de cooperación interinstitucional para la ejecución del Plan de Mejora Competitiva de la cadena agroindustrial de maíz-soya-balanceado-productores de proteína animal, siendo una de las obligaciones del MAGAP, el ejecutar un programa de aprovechamiento y expansión de la infraestructura de acopio, secado y almacenamiento"; y,

Que, para poder cumplir con los objetivos planteados dentro del pre acuerdo estratégico de voluntades y el convenio, referidos anteriormente y por cuanto la cadena agroindustrial de maíz, balanceados, ha sido categorizada con importancia alta por el potencial en ahorro de divisas.

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1. Disponer a la Unidad de Gestión del Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible (CADERS), la ejecución del cofinanciamiento para la implementación de centros de acopio, secado y almacenamiento en el marco de los

ca



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100/ 3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

proyectos de Innovación Tecnológica para la cadena de valor del maíz. Para este efecto, se someterá a lo requerido por los proyectos referente a los montos del cofinanciamiento y contraparte de las organizaciones, conforme se establezca.

Artículo 2. Coordinar con el Programa de Mejora Competitiva del Maíz todas las acciones correspondientes a la implementación y puesta en marcha de los centros de acopio, secado y almacenamiento del maíz.

Artículo 3. De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese la Subsecretaría de Comercialización.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 OCT 2012


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**